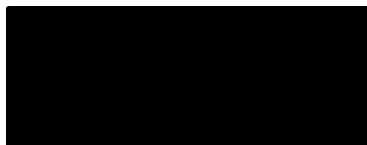


Rad. 2026815746
Cod. 2000
Bogotá, D.C.



REF: Solicitud de información de Portabilidad numérica móvil.

Respetado señor Ocampo:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación bajo radicado 2026815746, mediante la cual solicita información de la portabilidad numérica en Colombia.

1. Alcance del presente pronunciamiento

Antes de proceder a responder sus inquietudes, consideramos pertinente mencionar que el pronunciamiento que presenta esta Comisión en relación con los asuntos expuestos en su escrito de consulta se efectúa con sujeción de lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)¹ y de las competencias que se le han otorgado en el ordenamiento jurídico vigente. Considerando lo establecido en la norma citada, el pronunciamiento sobre los asuntos contenidos en su consulta tendrá el alcance y las consecuencias definidas en la normatividad aplicable, al ser conceptos emitidos por autoridades administrativas.

En igual sentido, tenga en cuenta que en sede de esta consulta no es dable que se emitan pronunciamientos o se analicen situaciones de carácter particular y concreto, pues el resultado de éste no desbordará los asuntos a los que se hace referencia a la materia por la cual se pregunta de manera general y abstracta, y sobre el contenido y aplicación del marco regulatorio; en este caso, lo correspondiente a las disposiciones legales y regulatorias, en lo relativo a las temáticas objeto de su consulta.

2. Consideraciones preliminares sobre las competencias de esta Comisión

Teniendo en cuenta el contexto general respecto del cual se enmarcan los asuntos que son materia de consulta, resulta oportuno señalar que según lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la CRC es «una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal, y con personería jurídica, la cual forma parte del Sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones». A su turno, esta misma norma estableció que la CRC es el órgano encargado

¹ «Artículo 28. Alcance de los conceptos. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución».

de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin de que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

De igual manera, la norma referida dispone que, para efectos de lo anterior, la CRC debe adoptar una regulación que promueva la inversión, la protección de los usuarios, la calidad de los servicios, la simplificación regulatoria, la neutralidad de la red, e incentive la construcción de un mercado competitivo que desarrolle los principios orientadores de la misma Ley 1341.

Para desarrollar el anterior objeto misional, el legislador otorgó directamente a la CRC, a través del artículo 22 de la Ley en comento, modificada por la Ley 1978 de 2019, así como de la Ley 1369 de 2009, facultades que típicamente debe ostentar un regulador para promover la competencia en los servicios de telecomunicaciones, maximizar el bienestar de los usuarios, regular el acceso y uso de instalaciones esenciales necesarias para facilitar la entrada de agentes al mercado, definir las condiciones para la interconexión y la interoperabilidad de las redes de telecomunicaciones, regular el uso adecuado de los recursos escasos diferentes al espectro, proteger el pluralismo y las audiencias, solucionar controversias y promover y garantizar los derechos de los usuarios de los servicios de comunicaciones, en términos generales.

3. Respuesta a su requerimiento de información

Frente a lo solicitado en su comunicación a continuación damos respuesta a cada uno de los puntos planteados:

1. **Sírvase remitir información consolidada que contenga el detalle de las operaciones exitosas de Portabilidad Numérica Móvil de todos los operadores correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.**
2. **En caso de que la información repose en diferentes archivos o bases de datos, sírvase remitir la totalidad de los archivos correspondientes al período solicitado.**
3. **Si la CRC cuenta con información consolidada de las portaciones entre operadores, sírvase remitir, para cada mes comprendido entre enero de 2021 y diciembre de 2022, la siguiente información:**

- a. **Operador donante.**
- b. **Operador receptor.**
- c. **Número de portaciones realizadas entre cada par de operadores.**
- d. **Total de portaciones recibidas por cada operador.**
- e. **Total de portaciones cedidas por cada operador.**

4. **En caso de que la información se encuentre disponible en formato Excel, CSV u otro formato de datos abiertos, solicito que sea remitida en dicho formato para facilitar su tratamiento y análisis.**
5. **Si la información solicitada se encuentra publicada parcialmente en el portal de datos abiertos o en cualquier otro repositorio administrado por la CRC, solicito se indiquen los enlaces específicos de acceso y se remita la información que no se encuentre disponible públicamente.**

Respuesta CRC:

Para efectos de atender su solicitud, le informamos que la CRC cuenta con una plataforma de datos abiertos denominada Postdata. En esta plataforma puede encontrar la información con el histórico de portabilidad numérica en Colombia. De igual manera, la entidad realiza informes periódicos denominados data flash, en la que presenta la información relevante del mercado de comunicaciones.

Así las cosas, la información sobre la portabilidad numérica requerida por usted, la puede encontrar en el siguiente enlace; <https://www.postdata.gov.co/dataset/portabilidad-numerica-movil>. En esta encontrará información de: **i)** Operaciones de Portación por Proveedor Receptor, **ii)** Operaciones de Portación por Proveedor Donante, **iii)** portaciones netas por Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones Receptor; y **iv)** Solicitudes de portación rechazadas

De manera adicional, para facilitar la consulta por parte de los interesados, se diseñó un dashboard en la que se puede consultar la información solicitada. Este dashboard lo puede consultar en el enlace: <https://www.postdata.gov.co/dashboard/portabilidad-numerica-movil>

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación, y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que tenga.

Cordial saludo,

ANDRÉS JULIÁN FARIAS FORERO
Firmado digitalmente por
ANDRÉS JULIÁN FARIAS FORERO
Fecha: 2026.07.15 13:52:26
-05'00'

ANDRÉS JULIÁN FARIAS FORERO

Coordinador (E) de Relaciones con Grupos de Valor

Revisado por: Camilo Bustamante